

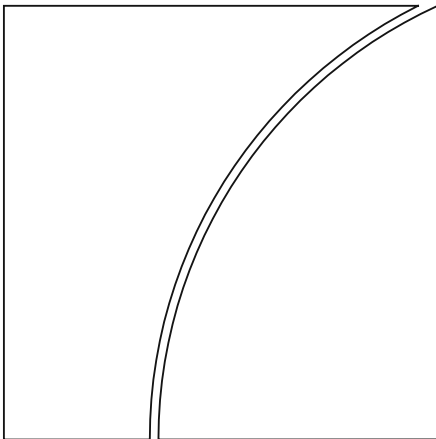
# Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

## Documento de consulta

### Basilea III: Coeficiente de Financiación Estable Neta

Abierto a consulta hasta el 11 de abril de 2014

Enero de 2014



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Este documento ha sido redactado en inglés. En caso de duda, consúltese la versión inglesa.

Esta publicación también puede consultarse en la página web del BPI ([www.bis.org](http://www.bis.org)).

© *Banco de Pagos Internacionales 2014. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN 92-9197-534-6 (edición en línea)

## Índice

I.	Introducción.....	1
II.	Definición y requerimientos mínimos.....	2
A.	Definición de financiación estable disponible.....	3
B.	Definición de financiación estable requerida para activos y posiciones fuera de balance .....	6
Anexo 1	Principales cambios con respecto al Coeficiente de Financiación Estable Neta publicado en diciembre de 2010.....	12

## I. Introducción

1. Este documento presenta el Coeficiente de Financiación Estable Neta (NSFR), una de las reformas esenciales del Comité de Basilea para promover un sector bancario más resiliente. El NSFR exigirá a los bancos mantener un perfil de financiación estable en relación con la composición de sus activos y actividades fuera de balance. Una estructura de financiación sostenible pretende reducir la probabilidad de que la perturbación de las fuentes de financiación habituales de un banco erosione su posición de liquidez de forma que aumente su riesgo de quiebra y pueda provocar una perturbación sistémica mayor. El NSFR limita la excesiva dependencia de la financiación mayorista a corto plazo, alienta la mejor evaluación del riesgo de financiación para todas las partidas dentro y fuera de balance y fomenta la financiación estable. El presente documento describe la norma LCR propuesta y su calendario de aplicación.

2. La transformación de vencimientos realizada por los bancos constituye una pieza fundamental de la intermediación financiera que contribuye a la eficiencia de la asignación de recursos y de la creación de crédito. Sin embargo, son débiles los incentivos privados para limitar la excesiva dependencia de una financiación inestable de los activos estratégicos (a menudo, ilíquidos). Al igual que los bancos pueden tener incentivos privados a aumentar su apalancamiento, también los tienen para expandir sus balances, a menudo muy rápidamente, recurriendo a financiación mayorista a corto plazo abundante y relativamente barata. El rápido crecimiento de los balances puede debilitar la capacidad de los bancos individuales para responder a perturbaciones de liquidez (y solvencia) cuando se produzcan, y puede tener implicaciones sistémicas cuando los bancos no logran internalizar los costes asociados a grandes desajustes de financiación. Un sistema financiero muy interconectado tiende a amplificar estas repercusiones.

3. Durante la fase inicial de liquidez de la crisis financiera que estalló en 2007, numerosos bancos, pese a cumplir los requerimientos de capital vigentes, se vieron en dificultades por no gestionar su liquidez de forma prudente. La crisis reafirmó la importancia de la liquidez para el adecuado funcionamiento de los mercados financieros y del sector bancario. Antes de la crisis, los mercados de activos bullían de actividad y era fácil obtener financiación barata. La rápida reversión de las condiciones de mercado mostró que la liquidez puede desaparecer rápidamente y puede tardar mucho en recuperarse. El sistema bancario se vio sometido a graves tensiones, requiriéndose la intervención de los bancos centrales para respaldar el funcionamiento de los mercados monetarios y, en ocasiones, también de instituciones concretas.

4. Las dificultades experimentadas por algunos bancos obedecieron a fallos en la observancia de los principios básicos de gestión del riesgo de liquidez. Como respuesta, el Comité publicó en 2008 los *Principios para la adecuada gestión y supervisión del riesgo de liquidez* («*Sound Principles*»), sentando las bases de su marco de liquidez<sup>1</sup>. Los «*Sound Principles*» ofrecen pautas detalladas sobre cómo gestionar y supervisar el riesgo de liquidez de financiación con el fin de promover una mejor gestión de los riesgos en este ámbito tan crítico, siempre que los bancos y supervisores los apliquen en su totalidad. Por ello, el Comité continuará vigilando la aplicación de estos principios por los supervisores para garantizar que los bancos de sus jurisdicciones se adhieren a ellos.

5. El Comité ha vuelto a reforzar su marco de liquidez desarrollando dos normas *mínimas* de financiación y liquidez. Estas normas responden a dos objetivos distintos pero complementarios. El primero es promover la resiliencia a corto plazo del perfil de riesgo de liquidez de un banco, garantizando que disponga de suficientes activos líquidos de alta calidad (HQLA) para superar un

<sup>1</sup> Los principios están disponibles en [www.bis.org/publ/bcbs144\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs144_es.pdf).

episodio de tensión significativo durante 30 días. Con este fin, el Comité ha desarrollado el Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR)<sup>2</sup>. El segundo objetivo consiste en reducir el riesgo de financiación durante un horizonte de tiempo más largo, exigiendo a los bancos que financien sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras tensiones de financiación. Para alcanzar este objetivo, el Comité ha desarrollado el NSFR.

6. En 2010, el Comité comenzó a revisar el desarrollo del NSFR durante un periodo de observación. El objetivo de esta revisión consistió en paliar las consecuencias imprevistas sobre el funcionamiento de los mercados financieros y de la economía, así como en mejorar el diseño en relación con varios aspectos esenciales, especialmente: (i) el impacto sobre las actividades de negocio minoristas; (ii) el tratamiento de la financiación equilibrada a corto plazo de activos y pasivos; y (iii) el análisis de segmentos de activos y pasivos con vencimientos inferiores a un año. Con arreglo a este examen, el Comité presenta sus propuestas de modificación del NSFR, resumidas en el Anexo 1.

7. En consonancia con el calendario especificado en la publicación del marco de riesgo de liquidez en 2010, el Comité mantiene su propósito de que el NSFR, tras eventuales ajustes, se convierta en norma mínima el 1 de enero de 2018<sup>3</sup>.

## II. Definición y requerimientos mínimos

8. El NSFR se define como el cociente entre la cantidad de financiación estable disponible y la cantidad de financiación estable requerida. Este cociente deberá ser, como mínimo, del 100% permanentemente. La «*financiación estable disponible*» se define como la proporción de los recursos propios y ajenos que cabe esperar que sean fiables durante el horizonte temporal considerado por el NSFR, que es de un año. La cantidad de financiación estable *requerida* por una institución concreta es una función de las características de liquidez y vencimientos residuales de sus diversos activos y de sus posiciones fuera de balance (OBS).

$$\frac{\text{Cantidad de financiación estable disponible}}{\text{Cantidad de financiación estable requerida}} \geq 100\%$$

9. El NSFR incluye principalmente definiciones y calibraciones reconocidas a nivel internacional. No obstante, ciertos elementos continúan sujetos a la discrecionalidad nacional para reflejar las peculiaridades de las distintas jurisdicciones. En estos casos, la discrecionalidad nacional deberá ser explícita y quedar claramente reflejada en las regulaciones de cada jurisdicción.

10. En tanto que componente esencial del enfoque supervisor del riesgo de financiación, el NSFR deberá complementarse con las tareas de evaluación que realicen los supervisores. Estos podrán exigir a un banco que adopte normas más rigurosas con el fin de reflejar su perfil de riesgo de financiación y la evaluación por el supervisor del cumplimiento de los *Sound Principles*.

11. Las cantidades de financiación estable disponible y requerida especificadas en la norma se calibran para reflejar el presumible grado de estabilidad de los pasivos y de liquidez de los activos.

<sup>2</sup> Véase *Basilea III: Coeficiente de Cobertura de Liquidez y herramientas de seguimiento del riesgo de liquidez*, enero de 2013, disponible en [www.bis.org/publ/bcbs238\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs238_es.pdf).

<sup>3</sup> Véase *Basilea III: Marco internacional para la medición, normalización y seguimiento del riesgo de liquidez*, diciembre de 2010, disponible en [www.bis.org/publ/bcbs188\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs188_es.pdf).

12. La calibración refleja la estabilidad de los pasivos con arreglo a dos dimensiones:
- (a) *Plazo de vencimiento de la financiación* – El NSFR generalmente se calibra de forma que los pasivos a largo plazo se presumen más estables que los pasivos a corto plazo.
  - (b) *Tipo de financiación y contraparte* – El NSFR se calibra bajo el supuesto de que los depósitos a corto plazo (con vencimientos inferiores a un año) efectuados por clientes minoristas y la financiación suministrada por pequeñas empresas clientes presentan un comportamiento más estable que la financiación mayorista con el mismo vencimiento procedente de otras contrapartes.
13. A fin de determinar las cantidades oportunas de financiación estable requerida para los diversos activos, se han tenido en cuenta los siguientes criterios, aun reconociéndose las posibles disyuntivas entre ellos:
- (a) *Creación de crédito resiliente* – El NSFR exige la financiación estable de cierta proporción del crédito concedido a la economía real a fin de garantizar la continuidad de este tipo de intermediación.
  - (b) *Conducta bancaria* – El NSFR se calibra bajo el supuesto de que los bancos podrían tratar de renovar una proporción significativa de los créditos que vencen para mantener las relaciones con sus clientes.
  - (c) *Plazo de vencimiento de los activos* – El NSFR asume que ciertos activos a corto plazo (con vencimientos inferiores a un año) requieren una menor proporción de financiación estable porque los bancos serían capaces de permitir el vencimiento, y no la renovación, de cierta fracción de esos activos.
  - (d) *Calidad y valor liquidativo de los activos* – El NSFR asume que los activos de alta calidad libres de cargas que pueden ser titulizados o negociados, y por tanto fácilmente utilizados como colateral para garantizar financiación adicional o vendidos en el mercado, no necesitan estar totalmente financiados con financiación estable.
14. También se exigen fuentes adicionales de financiación estable para respaldar al menos una pequeña parte de las posibles fugas de liquidez resultantes de compromisos y contingencias OBS.
15. Las definiciones del NSFR son análogas a las descritas en el LCR, salvo indicación contraria. Al igual que el LCR, la implementación del NSFR se incardina dentro del ámbito vigente de aplicación establecido en la Parte I (Ámbito de Aplicación) del marco de Basilea II<sup>4</sup>.

## A. Definición de financiación estable disponible

16. La cantidad de financiación estable disponible (ASF) se mide en función de las características generales de la estabilidad relativa de las fuentes de financiación de una institución, incluidos el plazo de vencimiento contractual de sus pasivos y las diferencias en la propensión de los distintos tipos de proveedores de financiación a retirar ésta. La cantidad de ASF se calcula asignando, primero, el valor contable de los recursos propios y ajenos de una institución a una de las cinco categorías que se presentan más adelante. El importe asignado a cada categoría se multiplica después por un factor ASF y la ASF total es la suma de los importes ponderados. El valor contable representa el importe por el

<sup>4</sup> Véase BCBS, *Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital: Marco Revisado – Versión Integral*, junio de 2006 («Marco de Basilea II»), disponible en [www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf).

que se contabiliza un instrumento incluido en los recursos propios o ajenos, antes de la aplicación de deducciones, filtros u otros ajustes de naturaleza reguladora.

17. Al determinar el vencimiento de un instrumento incluido en los recursos propios o ajenos, se presupone que los inversores ejercen una opción de amortización anticipada en la primera fecha posible. En el caso de financiación con opciones que puedan ejercerse a discreción del banco, éste deberá presuponer su ejercicio en la primera fecha posible a menos que pueda demostrar a satisfacción de su supervisor que no ejercerá esta opción bajo ninguna circunstancia. En el caso de pasivos a largo plazo, únicamente la parte de los flujos de efectivo simultáneos, o posteriores, a los horizontes temporales de seis meses y un año deberá tratarse como si su vencimiento residual efectivo fuera igual o superior a seis meses e igual o superior a un año, respectivamente.

#### Recursos ajenos y propios que reciben un factor ASF del 100%

18. Los pasivos e instrumentos de capital que reciben un factor ASF del 100% son los siguientes:
- (a) El importe del capital regulador total, antes de la aplicación de deducciones del capital, definido en el párrafo 49 del texto de Basilea III<sup>5</sup>, excluida la proporción de instrumentos de Nivel 2 con vencimiento residual inferior a un año;
  - (b) El importe total de cualquier instrumento de capital no incluido en el epígrafe (a) con vencimiento residual efectivo igual o superior a un año, excluido cualquier instrumento con opciones explícitas o implícitas que, de ejercerse, reducirían el vencimiento previsto a menos de un año; y
  - (c) El importe total de las deudas y pasivos garantizados y no garantizados (incluidos depósitos a plazo) con vencimientos residuales efectivos iguales o superiores a un año. No se podrá asignar el factor ASF del 100% a los flujos de efectivo con un horizonte temporal inferior a un año pero procedentes de pasivos con vencimiento final superior a un año.

#### Pasivos que reciben un factor ASF del 95%

19. Los pasivos que reciben un factor ASF del 95% comprenden los depósitos (a la vista) sin plazo de vencimiento y/o depósitos a plazo «estables» (conforme a su definición de los párrafos 75–78 del LCR) con vencimientos residuales inferiores a un año, realizados por clientes minoristas y pequeñas y medianas empresas (PYME)<sup>6</sup>.

#### Pasivos que reciben un factor ASF del 90%

20. Los pasivos que reciben un factor ASF del 90% comprenden los depósitos (a la vista) sin plazo y/o depósitos a plazo «menos estables» (conforme a su definición en los párrafos 79–81 del LCR) con vencimientos residuales inferiores a un año, realizados por clientes minoristas y PYME.

<sup>5</sup> Los instrumentos de capital aquí recogidos deberán cumplir todos los requisitos establecidos en *Basilea III: Marco regulador global para reforzar los bancos y sistemas bancarios*, [www.bis.org/publ/bcbs189\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs189_es.pdf), y solo deberán incluir los importes calculados una vez expiren las disposiciones transitorias con la aplicación íntegra de las normas de Basilea III (es decir, como en 2022).

<sup>6</sup> Los depósitos minoristas se definen en el párrafo 73 del LCR. Las PYME se definen en el párrafo 273 del marco de Basilea III; véase BCBS, *Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital: Marco Revisado – Versión Integral*, junio de 2006, disponible en [www.bis.org/publ/bcbs128\\_es.pdf](http://www.bis.org/publ/bcbs128_es.pdf).

## Pasivos que reciben un factor ASF del 50%

21. Los pasivos que reciben un factor ASF del 50% comprenden:
- (a) Financiación (garantizada y no garantizada) con un vencimiento residual inferior a un año, procedente de clientes corporativos no financieros;
  - (b) Depósitos operativos (conforme se definen en los párrafos 93–104 del LCR);
  - (c) Financiación con vencimiento residual inferior a un año procedente de soberanos, entidades del sector público (PSE) y bancos multilaterales y nacionales de desarrollo; y
  - (d) Otra financiación (garantizada y no garantizada) no incluida en las categorías anteriores con vencimiento residual no inferior a seis meses e inferior a un año, incluida la financiación procedente de bancos centrales e instituciones financieras.

## Pasivos que reciben un factor ASF del 0%

22. Los pasivos que reciben un factor ASF del 0% comprenden:
- (a) Todas las demás rúbricas de recursos propios y ajenos no incluidas en las categorías anteriores, incluida otra financiación con vencimiento residual inferior a seis meses procedente de bancos centrales e instituciones financieras<sup>7</sup>; y
  - (b) Otros pasivos sin plazo de vencimiento determinado. Esta categoría podrá incluir posiciones cortas y posiciones con plazo de vencimiento abierto. En el caso de pasivos sin vencimiento determinado, podrán reconocerse dos excepciones:
    - primera, pasivos por impuestos diferidos, que deberán tratarse conforme a la fecha más cercana posible en la cual dichos pasivos podrían realizarse, y
    - segunda, participaciones minoritarias, que deberán tratarse conforme al plazo del instrumento, normalmente perpetuo.

A estos pasivos se les asignaría después un factor ASF del 100% si el vencimiento efectivo es igual o superior a un año, o del 50%, si es no inferior a seis meses e inferior a un año; e

- (c) Importes pendientes de pago procedentes de derivados netos de importes pendientes de cobro procedentes de derivados si aquéllos son mayores que éstos. El banco normalmente tendrá en su balance tanto pasivos netos procedentes de derivados (es decir, importes pendientes de pago) como activos netos procedentes de derivados (o sea, importes pendientes de cobro). Los bancos deberán deducir cualquier importe neto pendiente de pago de cualquier importe neto pendiente de cobro y al resultado se le asignará un RSF del 100% si es un importe neto pendiente de cobro o un ASF del 0% si se trata de un importe neto pendiente de pago. Durante el periodo de consulta, el Comité de Basilea continuará evaluando tratamientos alternativos para los derivados dentro del NSFR.

23. El Cuadro 1 resume los componentes de cada una de las categorías ASF y el máximo factor ASF asociado que debe aplicarse para calcular el importe total de la financiación estable disponible de la institución con arreglo a la norma.

<sup>7</sup> En virtud de la discrecionalidad nacional, podría darse una posible excepción a este tratamiento en el caso de depósitos estables procedentes de cooperativas bancarias que, en algunas jurisdicciones, deben mantenerse por ley en la organización central y deben considerarse como depósitos mínimos reglamentarios dentro de la red de bancos cooperativos.



## Resumen de las categorías de pasivo y factores ASF asociados

Cuadro 1

Factor ASF	Componentes de la categoría ASF
100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capital regulador total</li> <li>• Otros instrumentos de capital y pasivos con vencimiento efectivo residual igual o superior a un año</li> </ul>
95%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depósitos (a la vista) sin plazo de vencimiento y depósitos a plazo estables con vencimientos residuales inferiores a un año, realizados por clientes minoristas y PYME</li> </ul>
90%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Depósitos sin plazo y depósitos a plazo menos estables con vencimientos residuales inferiores a un año, realizados por clientes minoristas y PYME</li> </ul>
50%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Financiación con vencimiento residual inferior a un año procedente de sociedades no financieras</li> <li>• Depósitos operativos</li> <li>• Financiación con vencimiento residual inferior a un año procedente de soberanos, entidades del sector público (PSE) y bancos multilaterales y nacionales de desarrollo</li> <li>• Otra financiación con vencimiento residual no inferior a seis meses e inferior a un año no incluida en las categorías anteriores, incluida la financiación procedente de bancos centrales e instituciones financieras.</li> </ul>
0%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todas las demás rúbricas de recursos propios y ajenos no incluidas en las anteriores categorías, incluidos los pasivos sin plazo de vencimiento determinado.</li> <li>• Importes pendientes de pago procedentes de derivados netos de importes pendientes de cobro procedentes de derivados si los primeros son mayores que los segundos.</li> </ul>

## B. Definición de financiación estable requerida para activos y posiciones fuera de balance

24. La cantidad de financiación estable requerida se calculará con arreglo a las características generales del perfil de riesgo de liquidez de los activos y posiciones OBS de la institución. La cantidad de financiación estable requerida se calcula asignando, primero, el valor contable de los activos de la institución a las categorías enumeradas. El importe asignado a cada categoría se multiplica después por su factor de financiación estable requerido (RSF) asociado y la RSF total es la suma de los importes ponderados, al que se añade el importe de la actividad OBS (o posible riesgo de liquidez) multiplicado por su factor RSF asociado. Las definiciones son análogas a las descritas en el LCR, salvo indicación contraria<sup>8</sup>.

25. Los factores RSF asignados a los diversos tipos de activos son parámetros que pretenden aproximar el importe de un activo concreto que tendría que ser financiado, bien porque será renovado, o bien porque no podría ser monetizado mediante su venta o utilizado como garantía de una operación de financiación garantizada en el transcurso de un año sin incurrir en gastos significativos. Con arreglo a la norma, cabe esperar que esos importes estén respaldados por financiación estable.

26. Los activos deberán asignarse al factor RSF apropiado en función de su vencimiento residual o valor liquidativo. Al determinar el vencimiento de un instrumento, deberá presuponerse que los inversores ejercen cualquier opción para prolongar el plazo de vencimiento. En el caso de créditos que

<sup>8</sup> A efectos del cálculo del NSFR, los HQLA se definen como todos los HQLA sin tener en cuenta los requisitos operativos del LCR y los límites máximos del LCR a los activos de Nivel 2 y Nivel 2B que, de lo contrario, podrían limitar la admisibilidad de algunos HQLA en el cálculo del LCR. Los HQLA se definen en los párrafos 24 a 54 del LCR. Los requisitos operativos se especifican en los párrafos 28 a 43 del LCR.

se van amortizando, la proporción que vence dentro del horizonte de un año podrá recibir el tratamiento aplicable a la categoría de vencimiento residual inferior a un año.

### Activos sujetos a cargas

27. Los activos en el balance que estén sujetos a cargas<sup>9</sup> durante un periodo igual o superior a un año recibirán un factor RSF del 100%. Los activos sujetos a cargas durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año que, de estar libres de cargas, recibirían un factor RSF inferior o igual al 50%, recibirán un factor RSF del 50%. Los activos sujetos a cargas durante un periodo igual o superior a un año que, de estar libres de cargas, recibirían un factor RSF superior al 50%, mantendrán ese factor RSF más alto. Si el periodo de servidumbre residual al que estén sujetos los activos es inferior a seis meses, esos activos podrán recibir el mismo factor RSF que un activo equivalente libre de cargas. Además, a efectos del cálculo del NSFR, los activos sujetos a cargas como consecuencia de operaciones de liquidez del banco central también podrán recibir el mismo factor RSF que un activo similar que esté libre de cargas.

### Operaciones de financiación garantizada

28. En el caso de mecanismos de financiación garantizada, la utilización de tratamientos contables deberá generalmente dar como resultado que los bancos excluyan, de sus activos, los valores que han tomado prestados en operaciones de financiación con valores (como *repos* a la inversa y *swaps* de activos de garantía) cuya propiedad efectiva no es suya. En cambio, los bancos deberán incluir los valores que han prestado en operaciones de financiación con valores cuando mantengan la propiedad efectiva. Los bancos tampoco deberán incluir los valores que hayan recibido a través de *swaps* de activos de garantía si esos valores no figuran en sus balances. Cuando los bancos tengan valores sujetos a cargas en *repos* u otras operaciones de financiación con valores, pero hayan mantenido la propiedad efectiva y esos activos permanezcan en el balance del banco, éste deberá asignar dichos valores a la categoría RSF oportuna.

### Activos a los que se asigna un factor RSF del 0%

29. Los activos a los que se asigna un factor RSF del 0% comprenden:

- (a) Monedas y billetes inmediatamente disponibles para satisfacer obligaciones;
- (b) Todas las reservas en el banco central (incluidas las reservas obligatorias y las reservas excedentarias); y
- (c) Todos los préstamos libres de cargas concedidos a bancos sujetos a supervisión prudencial (incluidos créditos interbancarios) con vencimientos residuales inferiores a seis meses.

### Activos a los que se asigna un factor RSF del 5%

30. Los activos a los que se asigna un factor RSF del 5% engloban los activos de Nivel 1 libres de cargas definidos en el párrafo 50 del LCR, excluidos los activos previamente especificados que reciben un factor RSF del 0%, e incluyen:

- valores negociables que representan créditos frente a o garantizados por soberanos, bancos centrales, PSE, el Banco de Pagos Internacionales, el Fondo Monetario Internacional, el Banco

<sup>9</sup> Los activos sujetos a cargas incluyen, pero no se limitan a, activos que respaldan valores o bonos con cobertura. «Libre de cargas» significa libres de cualquier restricción legal, reguladora, contractual o de otra índole a la capacidad del banco de liquidar, vender, transferir o asignar el activo.

Central Europeo y la Comunidad Europea, o bancos multilaterales de desarrollo que reciben una ponderación por riesgo del 0% con el Método Estándar de Basilea II para el tratamiento del riesgo de crédito; y

- ciertos empréstitos de soberanos o bancos centrales con ponderación por riesgo distinta del 0% conforme se especifica en el LCR.

#### Activos a los que se asigna un factor RSF del 15%

31. Los activos a los que se asigna un factor RSF del 15% engloban los activos de Nivel 2A libres de cargas definidos en el párrafo 52 del LCR, incluidos:

- Valores negociables que representan créditos frente a o garantizados por soberanos, bancos centrales, PSE o bancos multilaterales de desarrollo que reciben una ponderación por riesgo del 20% con el Método Estándar de Basilea II para el tratamiento del riesgo de crédito; y
- Empréstitos corporativos (incluidos pagarés de empresa) y bonos con cobertura con una calificación crediticia igual o equivalente a, como mínimo, AA-.

#### Activos a los que se asigna un factor RSF del 50%

32. Los activos a los que se asigna un factor RSF del 50% comprenden:

- (a) Activos de Nivel 2B libres de cargas definidos y sujetos a las condiciones establecidas en el párrafo 54 del LCR, incluidos:
- bonos de titulización de préstamos hipotecarios (RMBS) con una calificación crediticia de al menos AA;
  - empréstitos corporativos (incluidos pagarés de empresa) con calificación crediticia comprendida entre A+ y BBB-; y
  - acciones ordinarias negociadas en mercados de valores no emitidas por una institución financiera ni por ninguna entidad perteneciente a su mismo grupo.
- (b) Cualquier HQLA definido en el LCR sujeto a cargas durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año;
- (c) Todos los préstamos concedidos a bancos sujetos a supervisión prudencial con vencimientos residuales iguales o superiores a seis meses e inferiores a un año; y
- (d) Depósitos mantenidos en otras instituciones financieras con fines operativos, descritos en los párrafos 93–104 del LCR, que están sujetos a un factor ASF del 50% en el párrafo 21 (b); y
- (e) Todos los restantes activos distintos de HQLA no incluidos en las anteriores categorías con vencimiento residual inferior a un año, incluidos préstamos a instituciones financieras no bancarias, préstamos a sociedades no financieras, préstamos a clientes minoristas (es decir, personas físicas) y pequeñas empresas, y préstamos a soberanos, bancos centrales y PSE<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> A los préstamos relacionados con bancos multilaterales o nacionales de desarrollo con vencimientos residuales inferiores a seis meses que incluyen obligaciones de repercusión a corto plazo se les asigna un factor RSF del 50% y, por tanto, reciben un tratamiento simétrico en las vertientes ASF y RSF, siempre que se cumpla la condición de que tanto el activo como el pasivo permanecen en el balance.

### Activos a los que se asigna un factor RSF del 65%

33. Los activos a los que se asigna un factor RSF del 65% comprenden:
- (a) Hipotecas para la compra de vivienda libres de cargas con vencimiento residual igual o superior a un año que recibirían una ponderación por riesgo del 35% o menor con el Método Estándar de tratamiento del riesgo de crédito de Basilea II; y
  - (b) Otros créditos libres de cargas no incluidos en las anteriores categorías, excluidos los concedidos a instituciones financieras, con vencimiento residual igual o superior a un año, que recibirían una ponderación por riesgo del 35% o menor con el Método Estándar de tratamiento del riesgo de crédito de Basilea II.

### Activos a los que se asigna un factor RSF del 85%

34. Los activos a los que se asigna un factor RSF del 85% comprenden:
- (a) Otros préstamos al corriente de pago y libres de cargas no susceptibles de recibir una ponderación por riesgo del 35% o menor con el Método Estándar de tratamiento del riesgo de crédito de Basilea II y con vencimientos residuales iguales o superiores a un año, excluidos los préstamos a instituciones financieras;
  - (b) Valores libres de cargas que no se encuentran en situación de impago y que no forman parte de los HQLA con arreglo al LCR, incluidas acciones negociadas en mercados de valores; y
  - (c) Materias primas negociadas físicamente, incluido el oro.

### Activos a los que se asigna un factor RSF del 100%

35. Los activos a los que se asigna un factor RSF del 100% comprenden:
- (a) Todos los activos sujetos a cargas durante un periodo igual o superior a un año;
  - (b) Importes pendientes de cobro procedentes de derivados netos de importes pendientes de pago procedentes de derivados si los primeros son mayores que los segundos; y
  - (c) Todos los restantes activos no englobados en las anteriores categorías, incluidos préstamos que no están al corriente de pago, préstamos a instituciones financieras con vencimiento residual igual o superior a un año, acciones no negociadas en mercados de valores, activos fijos, activos de planes de pensiones, intangibles, activos por impuestos diferidos, participaciones retenidas, activos de seguros, participaciones en filiales y valores en situación de impago.
36. El Cuadro 2 resume los tipos de activos asignados a cada categoría y su factor RSF asociado.

## Resumen de las categorías de activos y factores RSF asociados

Cuadro 2

Factor RSF	Componentes de la categoría RSF
0%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Monedas y billetes</li> <li>• Todas las reservas en el banco central</li> <li>• Préstamos libres de cargas concedidos a bancos sujetos a supervisión prudencial con vencimientos residuales inferiores a seis meses</li> </ul>
5%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos de Nivel 1 libres de cargas, excluidas monedas, billetes y reservas en el banco central</li> </ul>
15%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos de Nivel 2A libres de cargas</li> </ul>
50%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activos de Nivel 2B libres de cargas</li> <li>• HQLA sujetos a cargas durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año</li> <li>• Préstamos concedidos a bancos sujetos a supervisión prudencial con vencimientos residuales iguales o superiores a seis meses e inferiores a un año</li> <li>• Depósitos mantenidos en otras instituciones financieras con fines operativos</li> </ul> <p>Todos los restantes activos no incluidos en las anteriores categorías con vencimiento residual inferior a un año, incluidos préstamos a instituciones financieras no bancarias, préstamos a sociedades no financieras, préstamos a clientes minoristas y pequeñas empresas, y préstamos a soberanos, bancos centrales y PSE</p>
65%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hipotecas para la compra de vivienda libres de cargas con vencimiento residual igual o superior a un año y con una ponderación por riesgo del 35% o menor</li> <li>• Otros créditos libres de cargas no incluidos en las anteriores categorías, excluidos los concedidos a instituciones financieras, con vencimiento residual igual o superior a un año y con una ponderación por riesgo del 35% o menor con arreglo al Método Estándar</li> </ul>
85%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otros préstamos al corriente de pago y libres de cargas con ponderaciones por riesgo superiores al 35% con arreglo al Método Estándar y vencimientos residuales iguales o superiores a un año, excluidos los préstamos a instituciones financieras</li> <li>• Valores libres de cargas que no se encuentran en situación de impago y que no forman parte de los HQLA, incluidas acciones negociadas en mercados de valores</li> <li>• Materias primas negociadas físicamente, incluido el oro</li> </ul>
100%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los activos sujetos a cargas durante un periodo igual o superior a un año</li> <li>• Importes pendientes de cobro procedentes de derivados netos de importes pendientes de pago procedentes de derivados si los primeros son mayores que los segundos</li> <li>• Todos los demás activos no englobados en las anteriores categorías, incluidos préstamos que no están al corriente de pago, préstamos a instituciones financieras con vencimiento residual igual o superior a un año, acciones no negociadas en mercados de valores, activos fijos, activos de planes de pensiones, intangibles, activos por impuestos diferidos, participaciones retenidas, activos de seguros, participaciones en filiales y valores en situación de impago</li> </ul>

## Posiciones fuera de balance

37. Muchos de los posibles riesgos de liquidez OBS apenas requieren financiación directa o inmediata, pero pueden generar considerables fugas de liquidez durante un horizonte de tiempo más prolongado. El NSFR asigna un factor RSF a diversas actividades OBS con el fin de garantizar que las instituciones mantienen financiación estable para la proporción de las posiciones OBS que cabría esperar que exigieran financiación dentro de un horizonte temporal de un año.

38. En consonancia con el LCR, el NSFR identifica las categorías de posiciones OBS básicamente en función de si el compromiso es una facilidad de crédito o de liquidez o bien alguna otra obligación de financiación contingente. El Cuadro 3 identifica los tipos concretos de posiciones OBS asignados a cada categoría OBS y su factor RSF asociado.

## Resumen de las categorías fuera de balance y factores RSF asociados

Cuadro 3

Factor RSF	Categoría RSF
5% de la parte actualmente no dispuesta	Facilidades de crédito y de liquidez irrevocables y condicionalmente revocables otorgadas a cualquier cliente
Los supervisores nacionales podrán especificar los factores RSF en función de sus circunstancias nacionales.	<p>Otras obligaciones de financiación contingente, incluidos productos e instrumentos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Facilidades de crédito y de liquidez incondicionalmente revocables;</li> <li>• Obligaciones relacionadas con el crédito comercial (incluidas garantías y cartas de crédito);</li> <li>• Garantías y cartas de crédito no relacionadas con obligaciones de crédito comercial; y</li> <li>• Obligaciones no contractuales como <ul style="list-style-type: none"> <li>– posibles solicitudes de recompra de deuda de la propia deuda del banco o de conductos especiales de financiación, vehículos de inversión en valores y otras facilidades análogas de financiación;</li> <li>– productos estructurados, que los clientes prevén de fácil negociabilidad, tales como bonos a interés variable y bonos a la vista a interés variable (VRDN); y</li> <li>– fondos gestionados que se comercializan con el objetivo de mantener un valor estable</li> </ul> </li> </ul>

## Anexo 1

### Principales cambios con respecto al Coeficiente de Financiación Estable Neta publicado en diciembre de 2010

Financiación Estable Disponible (ASF)
Reconocimiento de los depósitos operativos
<ul style="list-style-type: none"><li>Los depósitos operativos no fueron reconocidos en el NSFR de 2010 y habrían recibido un factor ASF del 0% (excepto en el caso de depósitos operativos procedentes de sociedades no financieras); todos los depósitos operativos han sido ahora incluidos en la categoría que recibe un factor ASF del 50%</li></ul>
Clarificación del tratamiento de la financiación garantizada
<ul style="list-style-type: none"><li>Ya no se distingue entre financiación garantizada y no garantizada en el caso de la financiación con vencimiento inferior a un año procedente de sociedades no financieras; a ambas se les asigna un factor ASF del 50%; en el NSFR de 2010, solo la financiación garantizada procedente de sociedades no financieras con vencimiento inferior a un año recibía un factor ASF del 50%; por consiguiente, la financiación garantizada procedente de esas mismas contrapartes recibía un factor ASF del 0%</li></ul>
Mayores factores ASF para depósitos sin plazo de vencimiento y depósitos a plazo estables
<ul style="list-style-type: none"><li>Los depósitos sin plazo de vencimiento y los depósitos a plazo «estables» reciben ahora un factor ASF del 95%, frente al 90% recibido en el NSFR de 2010</li><li>Los depósitos sin plazo de vencimiento y los depósitos a plazo «menos estables» reciben ahora un factor ASF del 90%, frente al 80% recibido en el NSFR de 2010</li></ul>
Desglose adicional de los pasivos con vencimientos residuales inferiores a un año
<ul style="list-style-type: none"><li>Algunas fuentes de financiación con vencimiento residual no inferior a seis meses e inferior a un año reciben ahora un factor ASF del 50%, frente al 0% recibido en el NSFR de 2010</li></ul>
Financiación Estable Requerida (RSF)
Mayor coherencia con las definiciones de los HQLA del LCR
<ul style="list-style-type: none"><li>Donde resulta procedente, se han añadido referencias a las definiciones de los activos de Nivel 1, Nivel 2A y Nivel 2B del Coeficiente de Cobertura de Liquidez (LCR) con el fin de garantizar una mayor coherencia y alineamiento entre las dos normas; a estos activos se les han asignado ahora factores RSF con independencia de su vencimiento residual</li></ul>
Menores factores RSF para préstamos libres de cargas concedidos a clientes minoristas y pequeñas empresas
<ul style="list-style-type: none"><li>A los préstamos libres de cargas con vencimiento residual inferior a un año otorgados a clientes minoristas y pequeñas empresas que no son susceptibles de recibir una ponderación por riesgo del 35% o menor se les redujo el factor RSF al 50% desde el 85% del NSFR de 2010</li></ul>
Mayores factores RSF asignados a préstamos a instituciones financieras no bancarias y valores distintos de HQLA
<ul style="list-style-type: none"><li>Los préstamos no renovables concedidos a instituciones financieras no bancarias y los valores distintos de HQLA con vencimiento residual inferior a un año no requerían financiación estable alguna en el NSFR de 2010, pero ahora se les ha asignado a la categoría que exige un factor RSF del 50%</li></ul>
Desglose adicional y factores RSF menores para ciertos activos distintos de HQLA
<ul style="list-style-type: none"><li>Ciertos activos con ponderaciones por riesgo superiores al 35% con el Método Estándar de Basilea II, incluidos préstamos libres de cargas al corriente de pago con vencimiento residual igual o superior a un año, valores distintos de HQLA libres de cargas que no están en situación de impago, materias primas negociadas físicamente y acciones negociadas en mercados de valores han sido trasladados a una categoría que exige un factor RSF del 85% desde la categoría que requería un factor RSF del 100% en el NSFR de 2010</li></ul>
Mayor RSF para los HQLA sujetos a cargas durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año
<ul style="list-style-type: none"><li>El NSFR de 2010 trataba los HQLA sujetos a cargas durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año como si estuvieran libres de cargas, pero ahora se les ha asignado un factor RSF del 50%</li></ul>

---

Mayor factor RSF para el crédito interbancario durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año

- A los préstamos interbancarios durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año se les asigna ahora un factor RSF del 50% (frente al 0% del NSFR de 2010), recibiendo un tratamiento simétrico al de la vertiente de financiación, puesto que el endeudamiento interbancario durante un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año también recibe un factor ASF del 50%
-